

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0196 29 JUL 2020

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, otorgado mediante Resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0. El citado permiso se otorgó por un periodo de 10 años.

Que el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara identificado con la CC No 72.146.291 obrando en representación de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicitó el “**desistimiento del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017 ...**”. De la comunicación allegada se establece, que la petición se fundamenta en el manejo actual de las aguas residuales no domésticas a través de terceros autorizados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, “**El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes**”. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “**Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso de vertimientos, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, otorgado mediante Resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0196 29 JUL 2020**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, otorgado mediante Resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017.

----- 2

PARAGRAFO 1: Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) que se generen en el establecimiento denominado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ y que eran descargadas sobre el suelo, deben ser técnicamente recolectadas y entregadas a una empresa especializada que cuente con autorización ambiental vigente para la recolección, tratamiento y descarga de estas aguas. En el momento que Corpocesar lo requiera, se debe acreditar tal situación. De igual manera el generador debe verificar que quien recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos, cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

PARAGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1598 del 27 de diciembre de 2017. En caso de existir obligaciones pendientes y/o de requerirse acciones técnicas para la clausura del sistema de tratamiento que se había aprobado para las descargas sobre el suelo, la Coordinación adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

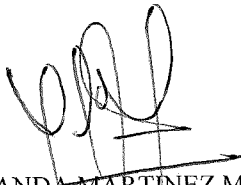
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **29 JUL 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 154-08

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015